



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2014-00205-00**

DEMANDANTE: **SANTANDER BARRIOS ROMERO Y OTROS**

DEMANDADO: **NACION – RAMA JUDICIAL – DIRRECIION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

Verificado que la demanda reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la ley y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa interpone los señores(a) SANTANDER BARRIOS ROMERO, ELIZABETH ARRIETA BARBOSA, LUIS ARMANDO BARRIOS ARRIETA, GUIDO RAFAEL BARRIOS ARRIETA, NORBERTO ABAD BARRIOS ROMERO, LUZ MARY BARRIOS ROMERO, OLGA ISABEL BARRIOS ROMERO, JAIME ANTONIO BARRIOS ROMERO, MANUEL DEL CRISTO BARRIOS ROMERO contra LA NACION – RAMA JUDICIAL - DIRRECIION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL– FISCALIA GENERAL DE LA NACION , en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, **Se ordena:**

1. Notifíquese esta providencia a la NACION, RAMA JUDICIAL, DIRRECIION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.
2. Córrese traslado a la Parte Demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A.

3. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. (Art. 175, numeral 4, del C.P.A.C.A.).
4. Para los efectos del artículo 171, numeral 4° del C.P.A.C.A., se fija la suma de setenta mil pesos (\$100.000) M/L, que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado. En caso de no atender el término estipulado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 178 del C.P.A.C.A.
5. Reconózcasele personería al Dr. NUMA RAFAEL ORTIZ FERNANDEZ, identificado con C.C. No 15.042.621 de Sahagún - Córdoba y T.P. No 72.814 del C.S. de la J., como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido obrante a folios 32 a 40.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____ De hoy, _____, a las 8 am.</p> <p>MARIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR Secretaría</p>
--